



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0272-R-2021  
PIURA, 02 de marzo de 2021**

**VISTO**

El expediente N°40-201-21-5, remitido por el **Dr. Mario Enrique Ruesta Yarleque**, Decano (e) de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0251-R-2021 de fecha 26 de febrero de 2021, se resolvió: Artículo 1°.- Designar, a la Lic. Alejandrina Huayta Encalada, como Jefe de División de Apoyo Secretarial de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, con el nivel remunerativo F-1, con eficacia anticipada al 01 de enero 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, conforme a lo opinado por la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos mediante Oficio N°280-OE-OCARH-UNP-2021. (...);

Que, a través de Oficio N° 568-2020-UNP-F.CC.AA.-OAA, el Decano (e) de la Facultad de Ciencias Administrativas, solicita la renovación de la designación de la Señorita Lic. Alejandrina Huayta Encalada, en el cargo de Jefa de División de Apoyo Secretarial de la Facultad a su cargo, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021;

Que, mediante Oficio N° 26-OR-OCP-UNP-2021 de fecha 02 de febrero de 2021, el Jefe de la Oficina de Racionalización, informa que en el Cuadro para Asignación de Personal se encuentra previsto el cargo clasificado de Secretaria III, como Jefe de División de Apoyo Secretarial de la Facultad de Ciencias Administrativas, la cual cuenta con cobertura presupuestal en el nivel remunerativo de F-1 en el Grupo Genérico 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, conforme al PAP de la UNP; por lo tanto, el mencionado cargo puede ser ocupado y ejecutado durante el año fiscal 2021.

Cargo Clasificado	Cargo Estructural	Nivel Remunerativo
Secretaria III	Jefe de División de Apoyo Secretarial	F-1

Se debe considerar lo solicitado a favor de la servidora Sra.:

Lic. Alejandrina Huayta Encalada	Jefe de División de Apoyo Secretarial	F-1
----------------------------------	---------------------------------------	-----

Quien desempeñará el mencionado cargo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, previa evaluación de perfil de puesto por la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos y la Oficina Central de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Oficio N°299-OE-OCARH-UNP-2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que la presente acción tiene respaldo en el art. 77 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM- Reglamento del DL 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público. La mencionada servidora tiene la condición de servidora de carrera (nombrada), se encuentra ubicado en el Grupo Ocupacional Técnico –STA – con el cargo Clasificado de PAD I, tiene registrado en su legajo el Título Universitario de Ciencias Administrativas conferido por la Universidad Nacional de Piura Grado Académico de Bachiller con Mención en Gestión Pública conferido por la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Siendo así considera procedente la acción de designación de la mencionada servidora con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021;



Que, mediante Informe N° 106-2021-OCAJ-UNP de fecha 01 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de lo solicitado por el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, concerniente a la designación de la servidora Lic. Alejandrina Huayta Encalada en el cargo de Jefe de División de Apoyo Secretarial con el nivel remunerativo F-1, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021;



Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: “17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en consecuencia”;

Que, de lo señalado en el párrafo precedente, cabe acotar que como comentario respecto a la eficacia anticipada, Juan Carlo Morón Urbina<sup>1</sup> señala lo siguiente: “El reconocimiento de la posibilidad de dar efectos retroactivos a estos actos, no quiere decir que deban serlo en todos los casos. Para que pueda admitirse esta aplicación es indispensable que se haya producido efectivamente el supuesto de hecho de la norma, que se reconozca la imposibilidad de destruir los efectos ya consolidados (...)”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cual aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece: Artículo 77°.- La Designación.- La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva

<sup>1</sup> Miembro de la Comisión que elaboró el Anteproyecto de la Ley del Procedimiento Administrativo General. “Comentario a la Ley de Procedimiento Administrativo General”, Pág. 191.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0272-R-2021  
PIURA, 02 de marzo de 2021**

o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la reasignación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N° 31084; establece en su artículo 4.2: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen pastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.";

Que, el artículo 175°, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR**, a la Lic. **Alejandrina Huayta Encalada**, como Jefe de División de Apoyo Secretarial de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, con el nivel remunerativo F-1, **con eficacia anticipada al 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021**, conforme a lo opinado por la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos mediante Oficio N°299-OE-OCARH-UNP-2021.

**ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR**, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, para que a través de la planilla única de pagos, otorgue a la servidora citada en el artículo 1° el equivalente al diferencial correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente resolución, a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCP, OF. RACIONALIZACIÓN,INT,OCARH(4),ARCHIVO(2)

12 copias

*for*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



*Anita Zapata*  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL